

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (AVRA) SOBRE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS, Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, DE LA EXTENSIÓN DE RED DE BAJA TENSIÓN NECESARIA PARA EL SUMINISTRO ELÉCTRICO DE LA PROMOCIÓN DE 18 ALOJAMIENTOS PROTEGIDOS EN EL NÚMERO 22 DE LA CALLE SAN ROQUE EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA. EXPEDIENTE 2024/000713_CONTR 2024_448437.

1º.- Mediante Resolución fecha 4 de julio de 2024, el Director Provincial en Sevilla de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) acordó aprobar el expediente para la contratación DE LAS OBRAS, Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, DE LA EXTENSIÓN DE RED DE BAJA TENSIÓN NECESARIA PARA EL SUMINISTRO ELÉCTRICO DE LA PROMOCIÓN DE 18 ALOJAMIENTOS PROTEGIDOS EN EL NÚMERO 22 DE LA CALLE SAN ROQUE EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA por un importe de licitación de SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (70.649,73 €), IVA al 21 % excluido, y un plazo de ejecución de de 23 días laborables, contados a partir de la firma del Acta de inicio de las obras.

El valor estimado del contrato es coincidente con dicho importe.

La licitación se realiza por el procedimiento abierto supersimplificado del artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) con un único criterio de adjudicación (el precio) y se ha publicado en el perfil del contratante desde el 5 de julio de 2024.

El plazo de presentación de ofertas finalizó el día 22 de julio de 2024, a las 12:00 horas.

A tenor de la información que resulta de SIREC-Portal de Licitación Electrónica se han presentado a la licitación, que se realiza por medios electrónicos, 4 empresas, que lo han hecho en plazo y forma.

Estas empresas son las siguientes:

- INSTALACIONES TÉCNICAS CONTRERAS, S.L. (B-18676734)
- MITELEC INSTALACIONES, S.L. (B-41364613)
- SISTEM MELESUR ENERGÍA, S.A. (A-29654399)
- VILLA FLORES MARTÍN MONTAJES, OBRAS Y SERVICIOS, S.A. (A-41091927).

2º.- Con fecha 24 de julio de 2024, el Técnico de Gestión de esta Dirección Provincial en su condición de gestor de apertura ha emitido en relación con la licitación del contrato el siguiente informe:

"(...)

A tenor de la información que resulta de SIREC-Portal de Licitación Electrónica se han presentado a la licitación, que se realiza por medios electrónicos, 4 empresas, que lo han hecho en plazo y forma.

Estas empresas son las siguientes:

- INSTALACIONES TÉCNICAS CONTRERAS, S.L. (B-18676734)
- MITELEC INSTALACIONES, S.L. (B-41364613)

FEDERICO JOSE RUIZ MARIN		01/08/2024 09:58:21	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw0si1c4rlytHOi75LTjxemoWgA0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- SISTEM MELESUR ENERGÍA, S.A. (A-29654399)
- VILLA FLORES MARTÍN MONTAJES, OBRAS Y SERVICIOS, S.A. (A-41091927).

2º.- Siendo las 12:05 horas del día 23 de julio de 2024, el Técnico que suscribe procede a la apertura del sobre único correspondiente a las ofertas de las citadas empresas, y examen de la documentación presentada, con el siguiente resultado:

- Declaración responsable única para procedimientos abiertos simplificados (anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en adelante PCAP).

Empresa	SI	NO
INSTALACIONES TÉCNICAS CONTRERAS, S.L.	-	
MITELEC INSTALACIONES, S.L.	X	
SISTEM MELESUR ENERGÍA, S.A.	X	
VILLA FLORES MARTÍN MONTAJES, OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	X	

- Pertenencia a un grupo de empresas (apartado séptimo del anexo II del PCAP).

Empresa	SI	NO
INSTALACIONES TÉCNICAS CONTRERAS, S.L.	-	-
MITELEC INSTALACIONES, S.L.		X
SISTEM MELESUR ENERGÍA, S.A.	X	
VILLA FLORES MARTÍN MONTAJES, OBRAS Y SERVICIOS, S.A.		X

Salvo SISTEM MELESUR ENERGÍA, S.A. ninguna de las restantes empresas que conforman el grupo de empresas al que pertenece ésta concurre a la licitación.

- Proposición económica (anexo V del PCAP)

Empresa	Oferta (IVA excluido)
INSTALACIONES TÉCNICAS CONTRERAS, S.L.	-
MITELEC INSTALACIONES, S.L.	55.197,10 €
SISTEM MELESUR ENERGÍA, S.A.	62.000,00 €
VILLA FLORES MARTÍN MONTAJES, OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	69.999,00 €

En relación con la oferta presentada por INSTALACIONES TÉCNICAS CONTRERAS, S.L. indicar que la documentación que incluye está sin cumplimentar.

Sobre la posibilidad de subsanar la misma, y en lo que se refiere a la proposición económica, tal y como señala la Resolución 137/2017, de 3 de febrero, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, hay que

FEDERICO JOSE RUIZ MARIN		01/08/2024 09:58:21	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw0si1c4rlyHOi75LTjxemoWgA0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



recordar que <la oferta económica constituye la declaración de voluntad mediante la que el licitador manifiesta su disposición a obligarse con la Administración contratante en los concretos términos que, con sujeción a lo establecido en los pliegos, oferte en su proposición económica. En cuanto manifestación de la voluntad del licitador, la oferta económica constituye un presupuesto esencial del contrato administrativo, sin cuyo concurso no puede llegar a existir el contrato.>

Atendiendo a este criterio, si el consentimiento manifestado en la oferta adolece de algún vicio de la voluntad hay que valorar en cada supuesto concreto sus consecuencias jurídicas.

En el presente caso, tal y como se ha expuesto, el error cometido es no haber cumplimentado el Anexo V, que es donde el licitador debería haber formulado su oferta relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas, es decir, su propuesta económica.

Por lo tanto, ante la relevancia de la documentación omitida, la consecuencia de tal omisión debería ser la exclusión de la licitadora, no siendo posible su subsanación dado que afecta a un aspecto material y no meramente formal de la oferta.

Conforme a la doctrina de los Tribunales Administrativos de Recursos Contractuales (así por ejemplo el Acuerdo 35/2024, de 12 junio, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra), la facultad de subsanación debe ejercerse con especial cautela, garantizando en todo momento los principios de igualdad y concurrencia, y sin permitir que a través del mencionado trámite aquellas puedan modificar su oferta. De este modo, en el caso analizado debe repararse en que la aclaración o subsanación en el sentido pretendido supondría la aportación <ex novo> de la oferta económica y no simplemente la corrección de un error, circunstancia que determina no sólo que no sea obligado sustanciar trámite de aclaración o subsanación, sino que de proceder a ello se estaría conculcando el principio de igualdad de trato entre los licitadores.

3º.- Según el apartado 7.A.1 del Anexo I del PCAP la máxima puntuación (100 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{\text{Max} \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

Sobre los parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja, el apartado 7.B del citado Anexo I cuando concurren tres licitadores, que es lo que sucedería en este caso de procederse a la exclusión de INSTALACIONES TÉCNICAS CONTRERAS, S.L. por las razones expuestas en el apartado 3º de este informe, se consideraran incursas en temeridad las inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá

FEDERICO JOSE RUIZ MARIN		01/08/2024 09:58:21	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw0si1c4rlyHOi75LTjxemoWgA0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



para el cómputo de esta media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. De todos modos, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Con fecha 24 de julio de 2024, el Jefe de la Sección Técnica informa que atendiendo a los criterios del PCAP ninguna de las tres ofertas que en principio continuarían en la licitación se encuentran en temeridad.

Por otro lado, y aplicando la mencionada fórmula, la puntuación obtenida por las ofertas, en orden decreciente, sería la siguiente:

Empresa	Oferta (IVA excluido)	Puntuación
MITELEC INSTALACIONES, S.L.	55.197,10 €	100 puntos
SISTEM MELESUR ENERGÍA, S.A.	62.000,00 €	55,97 puntos
VILLA FLORES MARTÍN MONTAJES, OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	69.999,00 €	4,21 puntos

Por todo lo hasta aquí expuesto y en virtud de lo contemplado en la cláusula 10.2 y 3 del PCAP, se propone al órgano de contratación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Excluir de la licitación a la empresa INSTALACIONES TÉCNICAS CONTRERAS, S.L. por no haber presentado debidamente cumplimentado el Anexo V relativo a la proposición económica, y ello por no ser esta omisión susceptible de subsanación.

SEGUNDO.- Admitir definitivamente a la licitación a las siguientes empresas:

- MITELEC INSTALACIONES, S.L.
- SISTEM MELESUR ENERGÍA, S.A.
- VILLA FLORES MARTÍN MONTAJES, OBRAS Y SERVICIOS, S.A.

TERCERO.- Clasificar las ofertas según el siguiente orden:

Nº de orden	Empresa	Puntuación
1º	MITELEC INSTALACIONES, S.L.	100 puntos
2º	SISTEM MELESUR ENERGÍA, S.A.	55,97 puntos
3º	VILLA FLORES MARTÍN MONTAJES, OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	4,21 puntos

CUARTO.- Adjudicar el contrato DE LAS OBRAS, Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, DE LA EXTENSIÓN DE RED DE BAJA TENSIÓN NECESARIA PARA EL SUMINISTRO ELÉCTRICO DE LA PROMOCIÓN DE 18 ALOJAMIENTOS PROTEGIDOS EN EL NÚMERO 22 DE LA CALLE SAN ROQUE EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA a la empresa MITELEC INSTALACIONES, S.L. por un importe de CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (55.197,10 €), IVA excluido, y un plazo de ejecución de de 23 días laborables, contados a partir de la firma del Acta de inicio de las obras.

Dicha adjudicación deberá estar supeditada a la previa presentación de la documentación especificada en la cláusula 10.4 del PCAP

FEDERICO JOSE RUIZ MARIN		01/08/2024 09:58:21	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw0si1c4rlyHOi75LTjxemoWgA0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



(...)"

3º.- A la vista del informe en cuestión así como de las propuestas que en él se contienen, y con base a lo previsto en las cláusulas 10.2 y 3 del PCAP el Director Provincial de AVRA en Sevilla adoptó con fecha 24 de julio de 2024, los siguientes acuerdos

"PRIMERO.- Excluir de la licitación a la empresa INSTALACIONES TÉCNICAS CONTRERAS, S.L. por no haber presentado debidamente cumplimentado el Anexo V relativo a la proposición económica, y al no ser esta omisión susceptible de subsanación.

SEGUNDO.- Admitir definitivamente a la licitación a las siguientes empresas:

- MITELEC INSTALACIONES, S.L.
- SISTEM MELESUR ENERGÍA, S.A.
- VILLA FLORES MARTÍN MONTAJES, OBRAS Y SERVICIOS, S.A.

TERCERO.- Clasificar las ofertas según el siguiente orden:

Nº de orden	Empresa	Puntuación
1º	MITELEC INSTALACIONES, S.L.	100 puntos
2º	SISTEM MELESUR ENERGÍA, S.A.	55,97 puntos
3º	VILLA FLORES MARTÍN MONTAJES, OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	4,21 puntos

CUARTO.- Aceptar la propuesta de adjudicación del contrato en favor de la empresa MITELEC INSTALACIONES, S.L., sin perjuicio de que para poder proceder a la misma previamente deban cumplimentarse los requisitos establecidos en la cláusula 10.4 del PCAP para la adjudicación del contrato.

QUINTO.- Notificar el acuerdo de exclusión a la interesada con las advertencias legales que procedan."

4º.- Formulado el 25 de julio de 2024 el oportuno requerimiento de la cláusula 10.4 del PCAP sobre los documentos a aportar con carácter previo a la adjudicación del contrato, el los días 25 y 30 de julio de 2024, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, esto es, dentro del plazo de 7 días hábiles establecido en el PCAP para ello (que está previsto que finalice el 5 de agosto de 2024, a las 10:00 horas), la empresa MITELEC INSTALACIONES, S.L. ha presentado toda la documentación requerida.

5º.- Tras el análisis de la misma por parte del técnico en gestión, éste con fecha 31 de julio de 2024, informa que no hay impedimento alguno para adjudicar el contrato.

Por todo lo expuesto, vistos los informes obrantes en el expediente; de conformidad con lo previsto en la cláusula 10.5 del PCAP y en los artículos 150.3 y 159.4 de la LCSP; y en virtud de las competencias que tengo atribuidas como órgano de contratación en relación con este tipo de contratos (artículo 17.2.d) de los Estatutos de la Agencia, aprobados mediante Decreto 174/2016, de 15 de noviembre y 118 del Reglamento de Régimen Interior),

FEDERICO JOSE RUIZ MARIN		01/08/2024 09:58:21	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw0si1c4rlyHOi75LTjxemoWgA0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar EL CONTRATO DE LAS OBRAS, Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, DE LA EXTENSIÓN DE RED DE BAJA TENSIÓN NECESARIA PARA EL SUMINISTRO ELÉCTRICO DE LA PROMOCIÓN DE 18 ALOJAMIENTOS PROTEGIDOS EN EL NÚMERO 22 DE LA CALLE SAN ROQUE EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA (EXPEDIENTE 2024/000713_CONTR 2024_448437) a la empresa MITELEC INSTALACIONES, S.L. por un importe de CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (55.197,10 €), IVA excluido, y un plazo de ejecución de 23 días laborables, contados a partir de la firma del Acta de inicio de las obras, conforme a la oferta presentada por ésta, toda vez que con una valoración de 100 puntos sobre 100, es la mejor de las que han concurrido a la licitación.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la empresa adjudicataria y al resto de las empresas que han concurrido a la licitación, con las advertencias legales que correspondan, y publicarla en el perfil del contratante (artículo 151.1 de la LCSP y cláusula 10.6 del PCAP).

TERCERO.- La formalización del contrato, que deberá tener lugar antes de transcurridos quince días hábiles a contar desde la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores presentados, previa emisión del correspondiente documento de compromiso de gasto D, se realizará mediante la aceptación por el contratista de la presente resolución por medios electrónicos, con la firma de la misma por su parte.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los gastos que de ello se deriven (artículo 153.1 y .3 de la LCSP y cláusula 10.4 del PCAP).

Simultáneamente con la firma de la resolución de adjudicación deberá firmarse, también electrónicamente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el correspondiente Proyecto.

CUARTO.- Una vez formalizado el contrato, proceder a su publicación en el perfil del contratante (artículo 154 de la LCSP y cláusula 10.7 del PCAP).

QUINTO.- Nombrar Responsable del Contrato (artículo 62 de la LCSP) a D^a. Amaya Jiménez Ortega, Ingeniera Técnica Industrial contratada por AVRA para la redacción de proyecto de ejecución, estudio de seguridad y salud, dirección facultativa, y coordinación de seguridad y salud, así como asesoramiento y gestiones necesarias para la ejecución de las obras de extensión de la red de baja tensión necesarias para el suministro eléctrico de la promoción.

SEXTO.- En el supuesto de no formalizarse el contrato por causa imputable a la adjudicataria, se entenderá que ésta ha retirado su oferta con los efectos establecidos en el artículo 153.4 de la LCSP y el la cláusula 11 del PCAP.

En Sevilla, a la fecha indicada en la firma electrónica.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE AVRA EN SEVILLA
Fdo.: Federico Ruíz Marín

FEDERICO JOSE RUIZ MARIN		01/08/2024 09:58:21	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw0si1c4rlyHOi75LTjxemoWgA0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	